

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación **No.11-001-33-37-041-2022-00316-00**

Accionante: **Nesly Rocio Frade Castañeda** actuando en
calidad de agente oficiosa de **Aida Cecilia
Castañeda de Frade.**

Accionado: **Dirección de Sanidad de la Policía
Nacional y Dirección General de la
Policía Nacional.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2022-873

Como quiera que la acción de tutela promovida por la señora **Nesly Rocio Frade Castañeda**, agente oficiosa de la señora **Aida Cecilia Castañeda de Frade**, en **contra la Dirección de Sanidad de la**

Policía Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional a través de la cual persigue la protección de los derechos a la salud, vida, dignidad humana, igualdad y petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela formulada por la señora **Nesly Rocio Frade Castañeda**, agente oficiosa de la señora **Aida Cecilia Castañeda de Frade**, en contra de la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al **representante legal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y al representante legal de la Dirección General de la Policía Nacional, o** a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para los efectos de ley. Se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar acerca de las conductas que ha desplegado para dar trámite a la solicitud del 25 de julio de 2022, expuesta en el hecho séptimo de la acción de tutela, para lo cual deberán aportar todos los soportes documentales que se encuentren en su poder.

TERCERO: Requerir a la accionante para que aporte dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia soportes que sustenten lo expuesto en los hechos 6 y 7 narrados en el escrito de tutela.

CUARTO: MANTENER el expediente en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: Nesly Rocio Frade Castañeda, actuando en calidad de agente oficiosa de la señora Aida Cecilia Castañeda de Frade	rochimonchi@hotmail.com dandresprz@hotmail.com
PARTE ACCIONADA: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL. DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL	lineadirecta@policia.gov.co. notificacion.tutelas@policia.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3643bd8f2d1ac02b140e49561d7e1fcdca972499bbd3675b5144886a1d5206d**

Documento generado en 05/10/2022 10:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>